

A los señores rectores del Comité Ejecutivo del CIN

Las universidades nacionales participantes del 2º Encuentro Nacional de Consejos Sociales de las Universidades Públicas, visto:

- el Artículo 56, de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521: Sección 2; Órganos de Gobierno<sup>1</sup>, que prevé la creación de Consejos Sociales en las Universidades Nacionales,
- el documento elaborado por el CIN en el 2010 “Las Universidades Públicas en el año del Bicentenario”, que pone de manifiesto la renovación del compromiso que las Casas de Altos Estudios tienen para con la Nación, como instituciones llamadas a contribuir con el desarrollo sustentable, soberano y con justicia social y,
- las conclusiones de los dos encuentros de Consejos Sociales de Universidades Nacionales organizados por las Universidades Nacionales de Cuyo y La Plata, en noviembre de 2011 y junio de 2012, respectivamente, donde se expresa “la voluntad político institucional de apertura de las universidades presentes hacia la discusión, la reflexión y la búsqueda de una construcción colectiva y la vocación de entablar un diálogo permanente y sistemático con sus comunidades de pertenencia”

y considerando:

- la necesidad de fortalecer los vínculos de las universidades nacionales con sus comunidades de referencia,
- que la construcción de canales permanentes de diálogo con la comunidad facilita la intervención de la universidad en el territorio, así como su disposición a dejarse interpelar por la realidad política, social, cultural y económica de su región
- las experiencias positivas identificadas en aquellas universidades que han implementado Consejos Sociales Comunitarios

---

<sup>1</sup> “Los estatutos podrán prever la constitución de un Consejo Social, en el que estén representados los distintos actores sociales e intereses de la comunidad local, con la misión de cooperar con la institución universitaria en su articulación con el medio en que está inserta. Podrá igualmente preverse que el Consejo Social esté representado en los órganos colegiados de la institución.”

Solicitan al Consejo Interuniversitario Nacional:

- Que reconozca la figura del Consejo Social como el ámbito orgánico de articulación-vinculación entre la Universidad y su comunidad de pertenencia.
- Que recomiende a las Universidades Nacionales la creación e incorporación de los Consejos Sociales en los formatos que cada Universidad considere adecuado, en el marco de la Ley Nacional de Educación Superior N° 2452, Art. 56 que avala la creación de esta figura.
- Que, en este marco, establezca que la estrategia de implementación del Consejo Social debe responder específicamente a las diversas realidades institucionales que cada Universidad Nacional contiene, como a las demandas y a las necesidades de la comunidad y la región en la cual se halla inserta.